



# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA           |         | FUERA de CORDOBA     |         |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
|                      | PESETAS |                      | PESETAS |
| Un mes . . . . .     | 5       | Un mes. . . . .      | 6       |
| Trimestre. . . . .   | 12'50   | Trimestre. . . . .   | 15      |
| Seis meses . . . . . | 21      | Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 40      | Un año. . . . .      | 50      |

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Delegación provincial de Trabajo

Núm. 2.566

Para evitar los inconvenientes nacidos de las diversas interpretaciones de las Bases de Trabajo del Comercio en cuanto a apertura y cierre de los establecimientos y descanso dominical se refiere, se hace saber a los interesados y al público en general que con carácter provisional, y en tanto confeccionan los definitivos, registrarán los siguientes horarios:

PANADERIA.—Venta en las fábricas: De siete y media de la mañana a dos de la tarde.

Venta en los despachos: Se registrará por el horario de ultramarinos que figura en las Bases.

Los domingos sólo se expedirá en las fábricas, de siete de la mañana a tres de la tarde.

CARNICERIAS.—De siete y media de la mañana a una de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

Los establecimientos no indicados seguirán rigiéndose por los horarios actuales, sin exceder de la duración autorizada por la ley según los casos.

Quedan autorizados para la apertura en domingo, las carnicerías, exclusivamente para carnes frescas; lecherías; pescaderías; frutas y hortalizas.

Los establecimientos que expendan artículos de diversos ramos se registrarán por el horario de las Bases y no abrirán los domingos.

Córdoba 9 de Junio de 1933.—El Delegado provincial, E. Ruano.

### Audiencia Provincial DE Córdoba

Núm. 2.563

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Tomás Valverde Castilla en nombre de don Ramón Luque Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Lucena fecha 20 de Febrero de 1933, por el que se nombró Oficial 1.º de aquella Corporación con el haber anual de 2.500 pesetas, haciéndole a la vez cesar en el de Jefe de Negociado de 3.ª clase que hasta entonces venía desempeñando, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 6 de Junio de 1933.—El Secretario del Tribunal, J. Molina.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

Núm. 2.564

El Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Bujaldón Tapia contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Ex-

celentísima Diputación provincial de Córdoba fecha 10 de Febrero de 1933, por el que desestima la petición del recurrente de ocupar nuevamente el cargo de portero del Hospital Psiquiátrico; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de Junio de 1933.—El Secretario del Tribunal, J. Molina.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

### Delegación Marítima de la provincia de Valencia

Núm. 2.555

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción Marítima de esta provincia, que cumplirán 20 años de edad en el inmediato y han sido alistados en los respectivos trozos para el reemplazo de 1934 por estar comprendidos en el artículo 6.º de la Ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, en los pueblos de su naturaleza, con arreglo a lo prevenido en el artículo 55 de la citada Ley.

Folio de I. M.—Nombres.—Nombres de padre y madre.—Naturaleza.

TROZO DE VALENCIA

507/31, Manuel Albarrán Benito, Juan y Máxima, Santaella.  
Valencia 31 de Mayo de 1933.—  
Lutgardo López.

### Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba

Núm. 2.542

Bases a que ha de sujetarse la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de taller y Laboratorio de la Escuela Elemental de Trabajo de Córdoba.

Primera. Las plazas objeto de este concurso y clase de enseñanza a que corresponden son las siguientes:

- Un Profesor de Física y Química.
- Un Profesor de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.
- Un Profesor de Electricidad.
- Un Profesor de las enseñanzas de Cultura general de curso de pre-aprendizaje.
- Un Profesor de Higiene industrial y Educación física.
- Un Auxiliar de Matemáticas.
- Un Auxiliar de Mecánica.
- Un Auxiliar de Física y Química.
- Un Auxiliar de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

j) Un Maestro de taller de Mecánica.

k) Un Maestro de taller de Electricidad.

l) Un Maestro de Laboratorio químico.

Segunda. De acuerdo con la Carta fundacional vigente y disposiciones legales en vigor, la provisión de las expresadas plazas se hará mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, requiriéndose que los aspirantes a ella posean los títulos fijados en el artículo 22 del Libro V del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 28), o el de Doctor o Licenciado en Medicina para la plaza de Profesor especial de Higiene industrial y Educación física; el de Maestro o Maestra de Primera enseñanza, para la plaza de Profesor de Cultura general de Preaprendizaje, y, en general, estar en posesión de un título académico en relación con la materia que constituyen las indicadas plazas.

Los que aspiren a las plazas de Maestro de Taller Mecánico, Electricista y Laboratorio químico, no necesitarán acreditar la posesión de título alguno; sin embargo, se considerará como mérito poseer alguno de los títulos de técnicos antes indicados, diplomas y certificados de aptitud más en concordancia con el trabajo que han de ejecutar.

Tercera. Para todas las plazas se tendrá en cuenta las preferencias fijadas en la Real orden de 20 de Julio de 1929.

Cuarta. La retribución inicial que se asigna será la de 2.500 pesetas anuales, por una labor docente de nueve horas semanales de clase oral o doce en clases gráficas o prácticas, para cada uno de los Profesores que desempeñen las enseñanzas de los señalados en los apartados a), b) y c) de la Base primera.—La de 2.000 pesetas, y en iguales circunstancias, para las comprendidas en los grupos d) y e).—La de 1.500 pesetas anuales para los cuatro Auxiliares a que se refieren los apartados f), g), h), e i), en las mismas condiciones que los anteriores.—Para las plazas de Maestros de Taller y de Laboratorio químico, 2.000 pesetas anuales.

Las remuneraciones antes citadas serán percibidas con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de Córdoba. Las indicadas nueve o doce horas serán distribuidas en clases diurnas o nocturnas, según lo requieran las necesidades del Centro de Formación Profesional Obrera.

Quinta. Los nombramientos de Profesores, Auxiliares y Maestros se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Córdoba. Se acompañarán a estas designaciones los oportunos contratos de trabajo entre aquel Organismo y los designados para las distintas plazas, conforme preceptúa la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

Sexta. Los precitados cargos serán conferidos con el carácter que previene el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación profesional vigente y disposiciones complementarias.

Séptima. Las obligaciones que corresponden a los cargos citados serán, además de las anteriormente especificadas cuantas previene la Carta fundacional y el Reglamento interior del Centro de Formación profesional de Córdoba.

Octava. Los aspirantes presen-

tarán sus instancias y documentos en el Patronato local de Formación profesional de Córdoba (Judería, número 8), dirigiéndolas al Presidente del mismo, reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Novena. Los interesados deben unir a sus instancias una Memoria de carácter pedagógico en la que expondrán las normas y orientaciones que estimen más acertadas para la explicación de las materias objeto de las plazas a concursar y el programa o programas a que han de sujetar la explicación o desenvolvimiento de aquélla.

Asimismo acompañarán los títulos, certificados, hojas de servicios, y, en general, cuantos documentos acrediten los méritos que aleguen.

Décima. Con sujeción a lo prescrito en el apartado a) del artículo sexto de la Orden de 30 de Septiembre de 1932, se realizarán por los concursantes, ante los Tribunales que al efecto se mencionan, los ejercicios y pruebas de aptitud, atemperándose a las normas siguientes:

Los aspirantes a las plazas de Profesores y Auxiliares explicarán una lección de las comprendidas en los programas presentados por aquéllos, en la forma y tiempo que los respectivos Tribunales determinen, y desarrollarán, además, un tema a elección del Tribunal, común a todos los concursantes dentro de una misma materia.

Los concursantes a las plazas de Maestros de Taller y Laboratorio, además de la Memoria pedagógica, realizarán, ante el Tribunal correspondiente la práctica de uno o más trabajos, común a cada uno de los oficios, en las condiciones que, en su día, determinará dicho Tribunal, explicando la técnica de dichos trabajos.

Undécima. Los Tribunales que juzgarán los exámenes de aptitud estarán constituidos de la siguiente forma:

Tribunal para las plazas de Profesores y Auxiliares comprendidos en los apartados a), c), f), g) y h) de la Base primera y para las plazas de los tres Maestros de Taller:

Presidente, don Francisco de la Cruz Ceballos, Presidente de este Patronato y Abogado; Vocales: don Cristino Fernández Villegas, Director y Profesor numerario del Centro de Formación Profesional Obrera; don Vicente Tarazona Villamazares, Vocal del Patronato y Profesor numerario de las Escuelas de Trabajo; don Joaquín Pagés Gómez, Vocal del Patronato e Ingeniero industrial; don Juan Martínez Cataluña, Vocal del Patronato y Perito industrial, y don Francisco Agudo Mesa, Vocal obrero en dicho Patronato.

Tribunal para las plazas de Profesores especificados en los apartados b), d) y e) y de la Auxiliaría del grupo "Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial":

Presidente, don Francisco de la Cruz Ceballos, Presidente de este Patronato y Abogado; Vocales: don Cristino Fernández Villegas, Director y Profesor numerario del Centro de Formación Profesional Obrera; don José Mañes Jerez, Profesor numerario de la Escuela de Trabajo; don Leandro González Soriano, Profesor de Higiene industrial de la Escuela Superior de Trabajo; don José María Rey Díaz, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza y Licenciado

en Derecho y en Filosofía y Letras, y el Sr. vocal representante del Magisterio nacional en el Patronato local de Formación Profesional de Córdoba.

Córdoba 3 de Abril de 1933.—El Presidente, Francisco de la Cruz Ceballos.—El Secretario accidental, Manuel López Jiménez.—Aprobado: El Director General, José Cebada.

## Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 2.523

Don Miguel Mata Moreno, Alcalde accidental en funciones de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose en la actualidad servidas interinamente dos plazas de auxiliares en la Secretaría de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 1.460 y 730 pesetas, se sacan a concurso-oposición la provisión en propiedad de las referidas vacantes con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Para tomar parte en este concurso-oposición será preciso tener cumplidos al comienzo de los ejercicios dieciséis años de edad y no exceder de treinta y cinco, observar buena conducta, no haber sido condenados por delito ni castigado con pena correccional ni aflictiva, ni padecer tampoco enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el cargo.

Segunda. Tendrán la consideración de preferencia y se estimará como mérito especial en favor del concursante el haber desempeñado funciones administrativas al servicio de este Ayuntamiento en concepto de interino o accidental, durante la vigencia del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 y sus disposiciones complementarias.

Tercera. Los ejercicios de oposición serán tres: El primero dividido en dos partes y consistirá en escribir al dictado y en manuscrito un párrafo de ortografía dudosa y en la escritura también al dictado y a máquina de una disposición de la "Gaceta de Madrid". El segundo, en contestar por espacio de media hora a tres temas del programa que al efecto se redactará por el Tribunal y hará público con quince días, cuando menos, de anticipación al comienzo de los ejercicios y versará sobre nociones de Gramática, Aritmética, Derecho municipal, legislación de Industrial, Quintas y en general de la organización de servicios de Secretaría. El tercero tendrá por objeto la tramitación de un expediente administrativo y el despacho de asuntos oficiales que se determinarán previamente por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio contará el opositor del tiempo máximo de dos horas.

Cuarta. Los ejercicios de oposición serán juzgados por un Tribunal, del que formará parte como Presidente el Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento o quien le sustituya, un Concejal designado por la Corporación un profesor del Magisterio primario designado por el Consejo local y el Secretario del Ayuntamiento, que será del Tribunal.

En todo ejercicio podrá abonar cada miembro del Tribunal en favor del opositor un máximo de cinco puntos, siendo preciso para la obtención del aprobado computar en junto como mínimo doce puntos por ejercicio.

Quinta. Las solicitudes optando a este concurso se formularán en papel de la clase octava, dirigida al Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas administrativas y a las mismas se acompañarán los siguientes documentos: Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento, expedida por el Registro Civil; idem de conducta, expedida por la Alcaldía; idem de antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo; idem facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico y, por último, cuantos documentos se estimen oportunos para aducir algún mérito. El plazo de presentación de instancias será de un mes.

Sexta. Los ejercicios darán comienzo cinco días después del término de un mes natural de la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se verificarán en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, teniendo el carácter de acto público.

Séptima. Los opositores satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas, precisamente en el acto de entrega de su documentación.

Octava. Una vez verificados los ejercicios de examen, el Tribunal hará un resumen de la calificación de los aprobados por orden de rigurosa puntuación, el que servirá de terna a la Corporación municipal para la expedición de los nombramientos.

Novena. Todos los ejercicios son eliminatorios; por tanto, para la práctica de cualquiera de ellos será precisa la aprobación de la anterior.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 6 de Junio de 1933.—Miguel Mata.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 1.892

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1932.

Sesión ordinaria del día 2

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se aprobó el borrador de la sesión anterior.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos:

Pagos. A José Velasco, Jornales limpieza cementerio viejo días del 29 al 31 de Octubre, 13'50 pesetas; a la Compañía Telefónica, servicio urbano y conferencias mes de Octubre, 61'85 pesetas; a Federico Gan-



ADAMUZ

Núm. 2.546

Don Diego Peñas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adamuz.

Hago saber: Que en sesión supletoria celebrada con fecha de ayer esta Corporación municipal aprobó el pliego de condiciones generales y económicas que han de regir para enagenar en pública subasta una parcela de terreno sobrante de un callejón situado en las afueras de esta población, conocido por el de "Don Teodoro" que linda al Norte con propiedad de los herederos de don Antonio Redondo García y carretera que conduce al Cementerio municipal, al Este con tierras de don Migue. Pozo Luna, al Sur con la carretera de Villafranca y al Oeste con tierras de don Alonso León Fernández, ocupando una superficie de catorce áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

El mencionado pliego queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días hábiles para ser examinado por quien lo desee y producir contra el mismo las reclamaciones oportunas, contándose dicho plazo desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Adamuz 7 de Junio de 1933.—Diego Peñas Jiménez.

Pliego de condiciones generales y económicas bajo las cuales el Ayuntamiento de Adamuz procederá en subasta pública a la enagenación de una parcela de terreno denominada "Callejón de Don Teodoro" en las afueras de esta población.

Primera. La subasta se celebrará en el salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil en que se cumplan, veinte también hábiles de aparecer inserto el edicto correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de doscientas veintisiete pesetas, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que oportunamente se publicará y a lo prevenido en las vigentes disposiciones reguladoras de esta clase de contratos.

Segunda. El rematante tendrá derecho a que se le entregue por el Ayuntamiento, tan pronto se haya adjudicado definitivamente el remate y por su parte haya cumplido la obligación de ingresar el precio en que aquél fine; una parcela de terreno denominada "Callejón de Don Teodoro" en las afueras de esta población la cual linda al Norte con propiedad de los herederos de don Antonio Redondo García y carretera que conduce al Cementerio municipal; al Este con tierras de don Miguel Pozo Luque; al Sur con la carretera de Villafranca y al Oeste, con terrenos de don Alonso León Fernández, ocupando una superficie de catorce áreas y cincuenta y nueve centiáreas, conformándose con el actual estado posesorio que ostenta el Ayuntamiento, sin derecho a exigir otros títulos de propiedad y con la obligación de satisfacer si lo desea los gastos que origine la inscripción en el Registro de la propiedad de la mencionada parcela, así como los derechos reales y todos los demás que sean inherentes a obtener la inscripción de posesión o propiedad de la parcela de que se trata.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previa-

por Agustín Avalos Sánchez y Ramón Olmo Romero y después se resolverá lo procedente.

Fijar las horas de oficina de ocho a catorce todos los días laborables, incluso los sábados.

Sesión ordinaria del día 16

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 18

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó por unanimidad lo siguiente:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Se leyeron los siguientes pagos e ingresos hechos, además de los fijos ya acordados por el Ayuntamiento.

Pagos: A la Hacienda pública, segundo y tercer trimestre impuesto de utilidades sobre sueldos, 572'72 pesetas; a Juan Hita, jornales arreglo pasada Montoro, 9; a don Francisco Torrealba Borrego, gastos viajes a Córdoba los días 1 y 9 del actual, presentación mozos Caja Recruta, 50 a don Diego Relano, cemento obra pontanillos Salamanca y Perezoso, 7'25.

Ingresos: Del Administrador de Impuestos, recaudado del 7 al 13 del actual: del impuesto sobre los productos de la tierra, 475'55 pesetas; de reconocimiento de cerdos, 70; de pesas y medidas, 461'33; de alcoholes, 114'40; de carnes, 567'14.

Se aprobó la transferencia de crédito propuesta por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 16 de Septiembre próximo pasado.

Confirmar la adjudicación del arrendamiento de los terrenos del Municipio a los individuos que según el correspondiente expediente le han sido adjudicados.

Que estimándose insuficientes los créditos del presupuesto de gastos del año actual, se propone se verifiquen dentro del presupuesto municipal ordinario las transferencias que se indican.

Que se conceda el anticipo que interesa el oficial segundo de este Ayuntamiento don Francisco Torrealba Borrego y que se encargue de hacer de sus haberes el correspondiente descuento el Depositario de este Ayuntamiento.

Quedar enterados de las circulares publicadas en el "Boletín Oficial" durante el tiempo transcurrido del mes actual.

Que se satisfagan las 261'80 pesetas interesadas por el Registrador de la Propiedad de Bujalance por inscripción de bienes y se haga con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedar enterados de la orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 12 del actual y del Decreto de fecha 1.º del corriente.

Sesión ordinaria del día 23

No se celebró ni la supletoria del día 25 por no concurrir los señores concejales.

Sesión ordinaria del día 30

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Cañete de las Torres a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, Pablo Ortega.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 del actual.

Cañete de las Torres a 29 de Abril de 1933.—El Secretario, Pablo Ortega.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Borrego.

jornales pozo Salamanca, 175 pesetas; a Cristobal Lucena, atadores y canalillos para diho pozo, 9 pesetas; a Antonio Rojas, jornales relleno pontanillos Salamanca y Perezoso, 187'50 pesetas; a Pilar Ortiz, material pontanillos Perezoso y Salamanca, 273'50 pesetas; a Antonio Criado y Francisco Tamajón, porte bomba pozo fuente y compostura, 13 pesetas; a Antonio Gordillo, cuarenta metros piedra obra pozo Salamanca, 520 pesetas.

Ingresos. De don Rafael Díaz, recaudado, del veinticuatro al treinta de Octubre: del impuesto productos tierra, 541'18 pesetas; de pesas y medidas, 937'26 pesetas; de alcoholes, 417'35 pesetas; de carnes, 566'99 pesetas; de reconocimiento de cerdos, 76 pesetas.

Que por la Alcaldía se destinen a los guardas y al personal que considere necesario, para la vigilancia de las operaciones de recolección de aceituna.

Quedar enterados de las circulares publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, en particular la número 4.802 del Gobierno civil.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Respecto a la circular de la Comisión Pro Mausoleo y Grupo Escolar Nakens se acordó quede sobre la mesa por si en otra sesión se estima conveniente contribuir respecto a la de la Diputación provincial de Sevilla se designaron al señor Alcalde y a los Concejales don Juan Martínez Escudero y don Francisco Muñoz Flores, para que represente a esta Corporación en la Asamblea a que se hace referencia.

Que el empleado Antonio Romero Alejos continúe en el cargo que venía desempeñando.

Que se encargue de la recaudación de las cédulas personales el cabo de la Guardia municipal don Joaquín Muñoz Bravo fijándole por esto 300 pesetas de gratificación.

Que la transferencia de crédito pendiente de aprobación quede sobre la mesa para hacerlo en otra sesión a la que concurre el número necesario de señores Concejales.

Que se adquieran doscientos metros de piedra para el cementerio y se continúen las obras de este.

Sesión ordinaria del día 9

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 11

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó por unanimidad lo siguiente:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos:

Pagos: A Francisco Tamajón, un saco cemento obra reloj, 7 pesetas.

A Juan J. Luque Romero, material obra torre reloj, 216'15 pesetas.

A Juan Zurita, cal encalo cuartel Guardia civil, 8'75 pesetas.

A Pedro María del Carpio, polvos y pintura torre reloj, 11'75 pesetas.

A Juan López, yeso torre reloj, 15'60 pesetas.

A Rogelio de la Torre, cal encalo cuartel, 17'50 pesetas.

A Antonio Romero, por el material de herrería servido para la torre del reloj, 232'75 pesetas.

A Francisco Madero, pirámide chapa torre reloj, 68 pesetas.

A José Alvarez, templete hierro torre reloj, 395 pesetas.

A Antonio López, yeso reparación

Casa Cuartel Guardia civil, 27'36 pesetas.

A José Romero compostura de una romana, 9 pesetas.

Al insfrascrito Secretario, viaje a Córdoba para retirar Diputación material cédulas personales, 25 pesetas.

A don Ciriaco del Toro, viaje reclutas concentración Caja, 54 pesetas.

A Francisco Atienza, globos para la feria, 40 pesetas.

A don José Dacosta, medicamentos enfermos beneficencia mes Octubre, 445'67 pesetas.

A don Joaquín Porcel, medicamentos beneficencia mes Octubre, 490'05 pesetas.

A Pedro Gutierrez, jornales empedro calle Fuente, 397'80 pesetas.

Ingresos: De varios, descuento Octubre 1'20 pagos, 28'95 pesetas.

De varios, descuento Octubre impuesto utilidades, 137'03 pesetas

Del Administrador de impuestos: recaudado del 31 de Octubre al 6 del actual: de carnes, 581'64 pesetas; de alcoholes, 133'50 pesetas; de pesas y medidas, 392'12; del impuesto sobre los productos de la tierra, 724'39 de reconocimiento de cerdos, 76.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Febrero.

Aceptar la dimisión presentada por el empleado municipal Antonio Bollero Moyano y que se amortice dicha plaza supliendo la vigilancia uno de los empleados que desempeñan el cargo de guarda.

Que respecto al escrito del Alcalde Bujalance, se facilite al Abogado en Córdoba don Rafael Mir de las Heras copia del informe facilitado por el Abogado de Madrid don Alfredo Serrano Jover y se le encomiende el encauzamiento de este asunto.

Que se aplace para más adelante lo relativo a la ampliación de la estantería del archivo.

Que se prorogue por un año el arrendamiento a José Gómez Moreno y Amalia Borrego Borrego de las fincas que cultivan conocidas por la "Haza de la Virgen" y los Celemines, en la cantidad de 150 y 40 pesetas respectivamente.

Que se investigue respecto a lo expuesto por Antonio Ruiz Aguilera en su solicitud de vecindad y después se resolverá lo procedente.

Que presente Juan Gallardo Lara plano de la edificación que proyecta efectuar y con vista del informe de la Junta de Sanidad, se resolverá.

Que se manifieste a Juan de Dios Conde Izquierdo que el Ayuntamiento no considera procedente la venta del terreno que solicita comprar.

Que se cambie la máquina Royal por una Smith Premier a base de fijar a la primera un valor en la actualidad de quinientas pesetas y a la segunda el de dos mil doscientas pesetas, se abone a la casa Rovira lo que se adeuda de la primera máquina citada y se estudie una transferencia de crédito que permita pagar las mil setecientas pesetas de la diferencia de una a otra máquina.

Que se requiera nuevamente a los señores concejales a que firmen las actas que tengan pendientes y de no hacerlo se les invite mediante oficio dando cuenta a la Corporación de los que no cumplan con dicha obligación.

Dejar para otra sesión en que concurre el número necesario de señores concejales el resolver sobre la aprobación de la transferencia de crédito propuesta en sesión de 16 de Septiembre.

Que informen el maestro de obras y la Comisión de Fomento sobre la petición de venta de terreno hecha

mente en la Depositaria de este Ayuntamiento en concepto de fianza provisional, la cantidad de cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos a que asciende el veinticinco por ciento de la cantidad señalada debiendo el adjudicatario, satisfacer el total del remate y presentar la carta de pago que lo acredite dentro de los diez días siguientes al en sea requerido a tal efecto, o sea desde el de la notificación del acuerdo aprobando el remate y adjudicación.

Cuarta. El adjudicatario, deberá renunciar a otro fuero y privilegio en las cuestiones que puedan surgir sobre el cumplimiento de este contrato, sometiéndose a las autoridades y tribunales del domicilio o jurisdicción propias de este Municipio que sean competentes.

Quinta. En la subasta se observarán las reglas prevenidas en el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, a la cual asistirán las personas que previene el artículo quinto del propio Reglamento.

Sexta. Si en la subasta se presentaren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre éstos licitadores y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate; se preferirá para la adjudicación en igual tipo al colindante que posea mayor extensión, en el caso de que concurran dos o más que aleguen esta condición.

Séptima. El contrato se hace a riesgo y ventura y no podrá pedir el adjudicatario indemnización alguna a no ser en los casos previstos por el Reglamento ya expresado en la condición quinta.

Octava. Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta y toda cuanta clase de gastos se ocasionen hasta la formalización del contrato como el reintegro de su respectivo expediente.

Novena. En cuanto a lo no previsto en este pliego, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto sea aplicable en el precitado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Décima. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder notarial, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo a que hace referencia la condición primera, debiendo acompañarse a cada una de ellas, la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de que trata la condición tercera.

Adamuz siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Diego Peñas Jiménez.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.964

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Febrero que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

#### MES DE FERBERO

Sesión ordinaria del día 4

No se celebró por falta de número de señores concejales.

#### Sesión supletoria del día 6

Presidencia don Diego León Jiménez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar 5 cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Aprobar presupuesto para la pintura de los bancos del Paseo del Calvario y de la Plaza de la República.

Conceder a don Lucas Muñoz Castellano licencia para efectuar obras en la casa número 8 de la calle Comandante Franco.

Conceder a don Manuel Toledo Ruiz, licencia para efectuar obras en la casa número 5 de la calle Comandante Franco.

Designar al concejal don Antonio Morales Díaz, para que en representación del Ayuntamiento asista a la subasta del aprovechamiento de fos despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero.

Incluir en el padrón municipal a Francisco Jiménez Pérez.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia la petición de Josefa Aguado Márquez, solicitando su inclusión en la lista de auxilios de lactancias.

Conceder a don Juan Sola Muñoz, una subvención de 1.500 pesetas anuales por realizar el servicio de transportes de viajeros y correo de esta ciudad a Montilla para el Expres descendente de Algeciras.

Conceder a Antonio Arroyo Trapero, un socorro de 15 pesetas para trasladarse a Córdoba.

#### Sesión ordinaria del día 11

No se celebró por falta de número de señores concejales.

#### Sesión supletoria del día 13

Presidencia don Antonio Morales Vicos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar 12 cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Adjudicar definitivamente a don Francisco Torres Gamero el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero durante los años de 1933 y 34.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia el escrito de la Superiora del Hospital del Santo Cristo de los Remedios solicitando aumento de subvención.

Conceder a Isabel León Méndez, un socorro de 15 pesetas para su traslado a Córdoba.

Aumentar en 0'50 pesetas diarios el sueldo del Jefe de los guardas de campo, con efectos desde 1.º de Enero y que en su día se tramite el expediente de habilitación de crédito.

#### Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Establecer una cocina económica con el fin de repartir comidas a los obreros parados, sosteniéndose con la cantidad consignada en la partida correspondiente del presupuesto y con lo que se recaude por suscripción pública, y que de la organización, funcionamiento y distribución de alimentos se encargue una Comisión compuesta por cuatro concejales dos representantes de la clase obrera y dos de la patronal.

#### Sesión ordinaria del día 18

No se celebró por falta de número de señores concejales.

#### Sesión supletoria del día 20

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Contribuir con 25 pesetas a la suscripción abierta por el Ayuntamiento de Medina Sidonia a favor de las familias de todas las víctimas con motivo a los sucesos de Casas Viejas y que conste en acta el sentimiento de la Corporación por dichos sucesos.

Aprobar 12 cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Incluir en la lista de lactancia a Pilar Graciano González.

Conceder a José Alcaide Río un socorro de 10 pesetas para su traslado a Córdoba.

Que pase a resolución de la Junta municipal de Beneficencia la petición de Antonio Alcaide Manso para su inclusión en el padrón de beneficencia.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el pasado mes de Enero.

Que se amillare a nombre de don Nicolás Sánchez Berni una suerte de olivar sita al pago Cerro de la Vieja y que se libre certificación a los efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Que se amillare a nombre de don Francisco Expósito Vázquez una suerte de tierra calma sita en el pago «El Monte o Torre Blanca» y que se libre certificación para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Requerir a los propietarios de las fincas denunciadas por el Perito Aparejador de este Ayuntamiento para que en plazo de 10 días den comienzo a las obras necesarias.

Que todas las obras que se efectúen en el plazo de dos meses queden exentas del arbitrio por licencia de obras.

Que una Comisión de concejales con el asesoramiento necesario estudie y proponga lo mas conveniente acerca de las condiciones en que se podría suministrar agua al Municipio de Montalbán.

Adquirir el material necesario para Oficina Local de Colocación Obrera. Proveer al arreglo de la pavimentación de la calle Olivar.

Adquirir un voltímetro para medir la intensidad del fluido eléctrico de la población.

Que por el señor Interventor de Fondos se informe sobre la posibilidad de establecer en el presente año el servicio de guardería rural, con reparto del coste de los mismos entre los propietarios de las fincas afectadas.

Que por el señor Interventor de Fondos se determine el tanto por 100 que a este Ayuntamiento le corresponde en la construcción de Grupos Escolares.

Requerir a los dueños de las fincas que carecen de canalones y bajantes, incluidas en la relación presentada por el Perito Aparejador para que en un plazo de 15 días efectúen las instalaciones correspondientes.

#### Sesión ordinaria del día 25

No se celebró por falta de número de señores concejales.

#### Sesión supletoria del día 27

Presidencia don Antonio Morales Vicos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Aprobar cinco cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Incluir en la lista de auxilios de lactancia a Concepción Ruiz Gómez.

Conceder a Francisco Trapero Villegas un socorro de 10 pesetas para su traslado a Córdoba.

Que pase a conocimiento de la Junta municipal de Beneficencia las instancias de Antonio Aguilar y Lorenzo Yepes solicitando su inclusión en el padrón de Beneficencia.

Que pase a informe del Perito Aparejador la instancia de doña María Vargas solicitando la devolución de la parte proporcional de la cantidad que ingresó para instalación del acorrido en la finca número 38 de la calle Fernán-Gómez.

Aumentar en 100 pesetas anuales el sueldo del portero del Hospital del Santo Cristo de los Remedios y en 182'50 pesetas el del Conserje del Cementerio municipal, con efectos a partir del primero de Enero, y que en fecha oportuna se tramite expediente de habilitación de crédito.

Dejar sobre la mesa la proposición de la Alcaldía para adquirir parte de la casa número 4 de la calle Ramón y Cajal para ampliación del Mercado de Abastos.

Que se formule el proyecto del alcantarillado de la calle Melgones y que se estudie la instalación de lavaderos en el Calvario.

Aprobar el proyecto formulado por el Ingeniero don Julián Azofra del camino vecinal de La Rambla a Mon-

temayor y remitirlo a la Diputación provincial para su aprobación definitiva.

Don César Sancho Vázquez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, fué aprobado en sesión celebrada el día 13 de los corrientes.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Alcalde en La Rambla a 22 de Marzo de 1933.—César Sancho.—V.º B.º: Diego León.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.569

Don José Barbero Carrasco, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de 29 del actual acordó fijar en dos plazos iguales el pago de las cuotas correspondientes a las contribuciones especiales giradas a los propietarios de fincas urbanas de la calle Caridad, correspondiente al alcantarillado de dicha calle los cuales estarán comprendidas desde el 1.º de Junio próximo hasta fin de Julio el 1.º y fin de Agosto el segundo.

Lo que se hace saber por medio del presente a las personas interesadas, las que quedan advertidas, de que caso de no hacerlas efectivas dentro de los plazos señalados, incurrirán en el apremio correspondiente.

Hinojosa del Duque 31 de Mayo de 1933.—José Barbero.

Núm. 2.590

Don José Barbero Carrasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día 10 del actual y hora de las doce para que dichos señores Vocales concurren a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Hinojosa del Duque a 2 de Junio de 1933.—José Barbero.

#### PARTE REAL

Don Francisco Millán Vigará.  
Doña Adelina Gallego Sánchez.  
Reverendos Padres Carmelitas.

Don Antonio Calvo y Calvo.

#### PARTE PERSONAL

Parroquia de San Juan  
Doña M.ª Guadalupe Blasco y Al-  
gaba.

Don Miguel Romero Perea.  
Don Daniel Serrano Ferrandi  
Parroquia de San Isidro  
Don Isidoro Barbancho López.

Don Germán Vigará Perea.  
Don Francisco Carmona Naranjo.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.582

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que se describirán según lo acordado en el expediente que se sigue a instancias del Jurado Mixto del Trabajo contra don Obdulio Blancas.

Para la subasta de los bienes que son varias lápidas, cruces de mármol y una escultura italiana, valorado todo en 7.605 pesetas, se ha señalado el día 27 del actual, a las once de su mañana en el local de la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público, destinado al efecto el 10 por 100 del aprecio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.º La relación de bienes se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Dado en Córdoba a 8 de Junio de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 2.585

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que por auto que he dictado hoy en el expediente de suspensión de pagos de don Miguel López García ha sido aprobado el convenio celebrado con sus acreedores en la Junta celebrada en treinta de Mayo pasado, mandando a todos estar y pasar por él, redactado en los términos siguientes:

El suspenso don Miguel López García cede a los acreedores el negocio de zapatería, quedando con ello solventados los créditos y libre el suspenso de obligación alguna para con sus acreedores.

De la existencia en metálico entregará el suspenso a cada uno de sus acreedores el siete por ciento de sus respectivos créditos.

Del importe total de lo que se obtenga de la liquidación de las existencias del negocio se entregará por los señores liquidadores al suspenso el veinte y dos y medio por ciento, e igual proporción si el negocio se vendiera o traspasara en su totalidad o conjunto.

La comisión liquidadora deberá ser formada por tres personas con las mas amplias facultades y sin remuneración alguna a la que generosamente renuncian a favor de la masa.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Córdoba a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.594

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que se expresarán acordada en el juicio ejecutivo por el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria instado por el Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre de don Vicente Paredes Viñas contra don José Rioja Muñoz, sobre cobro de doscientas mil pesetas de principal, garantizadas con hipoteca de las fincas siguientes:

A) Una parcela de la huerta nombrada de la Camila en el ruedo y término de esta ciudad, con cabida de mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados.

B) Otro pedazo de terreno al mismo sitio que el anterior con superficie de setecientos noventa y cuatro metros siete centímetros cuadrados.

C) Un edificio de reciente construcción en su mayor parte, situado en la Avenida de Medina Azahara de esta ciudad, con mil ciento cinco metros cuadrados.

Para la subasta de los expresados bienes se ha señalado el día veinte y cuatro de Julio próximo, a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación el marcado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, setenta y cuatro mil ochocientas pesetas para el de la letra A, treinta y nueve mil setecientos para el de la letra B, y ciento sesenta y seis mil ochocientas treinta y tres pesetas para el de la letra C. no admitiéndose posturas que no cubran expresados tipos.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 2.596

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de don José Ortiz Egea contra don Luis Nieto Lozano, en los cuales se saca a segunda subasta, en el setenta y cinco por cien-

to de cinco mil pesetas que sirvió de tipo para la primera, la finca siguiente:

Una casa señalada con el número cuatro en la calle Juan de Avila, antes Once de Febrero, del barrio de Occidente, antes Olivos Borrachos, de esta ciudad, que ocupa una superficie de ciento cinco metros sesenta y cinco centímetros cuadrados y linda por la derecha entrando con solar de José Guzmán, en la misma calle; por la izquierda con solar vendido a José Esquinas, también en la misma calle, y por la espalda con solar vendido a Ana Ortiz, en la calle González Auriolles, antes Veintiocho de Septiembre.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día catorce de Julio próximo, a las once, en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta y para tomar parte en ella deberán los licitadores, previamente en la mesa del Juzgado, consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Los autos y la certificación de este Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diez de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., J. Carmona.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.584

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera Instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo a instancia del Banco Central, contra don Manuel Parrado Téllez, se saca a segunda subasta pública por el setenta y cinco por ciento de la tasación, la finca siguiente:

Un molino aceitero en la calle Fuensanta, de Casariche, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con patios y fábrica de D.ª Dolores Parrado Soria, izquierda con cosa de Antonio Marín Marín y espaldas traspatios de don Manuel Parrado Téllez. Contiene los útiles siguientes: Una prensa hidráulica con pistón de noventa milímetros, dos zorrillas y caja de bomba, de la casa Chico de Sevilla; un empiedro saiper con dos rulos; una cañera para agua con artefacto de calefacción; unas diez y seis tinajas de barro para el aceite, y un aclarador de chapa, de unas veinticinco arrobas de cabida. Tasado en diez y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, se subasta en catorce mil sesenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Se advierte:

Primero. Que el remate tendrá lugar el ocho de Julio próximo, a las once, en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta.

Segundo. Que la finca carece de título, por lo que el rematante podrá inscribirla a su nombre mediante información posesoria a cargo del ejecutado.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 2.595

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo a instancia de don Juan Burgos Luque contra don José Ramón Bonilla Toro, se sacan a primera subasta pública por veinte días y tipos de tasación, las fincas siguientes:

Primera. Suerte de tierra calma en los Algarbes, término de Montilla, de dos hectáreas, catorce áreas y veintisiete centiáreas, que linda al Norte con olivos de Francisco Megías, Sur tierras de Francisco Luque, Este Vereda de los Pollos, y Oeste olivos de Pedro Santos. Tasada en cuatro mil trescientas ochenta y cinco pesetas.

Segunda. Suerte de tierra con olivos en Huerta del Postigo, término de Montilla, de una hectárea, cincuenta y tres áreas y cinco centiáreas, que linda al Este y Sur más de José Calero Arjona, Oeste la Vereda del Pago, y Norte tierras de Francisco Varo Requena. Tasada en tres mil seiscientas pesetas.

Tercera. Suerte de tierra calma en el pago del Lavado, término de Montilla, de noventa y una áreas ochenta y una centiáreas, que linda por Norte y Sur con Rafael Moreno Jiménez, Este Casilla de Saavedra, y Oeste más de don Miguel Jiménez Martínez. Tasada en dos mil novecientas cincuenta pesetas.

Se advierte:

a) Que el remate se celebrará el ocho de Julio próximo a las doce en este Juzgado calle Cánovas del Castillo treinta y cinco, y previa consignación del diez por ciento de la tasación se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la misma.

b) Que el título de propiedad de las dos primeras fincas y la certificación supletoria relativa a la última, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes han de conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

c) Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subroga-

do en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 2.528

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros que después se reseñarán, propiedad de la Compañía F. C. A., vecino de Málaga, desaparecido del sitio Estación férrea de Puente Genil, el día 22 de Mayo último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 137 de 1933 por expresada sustracción.

Señas

Veintitrés y media docenas de medias de señora, sustraídas de una caja que constituía la expedición número 9.903 de Calilla a Puente Genil.

Aguilar de la Frontera a 7 de Junio de 1933.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 2.529

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los envases que después se reseñarán, propiedad de la Compañía F. C. A., vecino de Málaga, desaparecido del sitio Estación férrea de Puente Genil, el día 27 de Mayo último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 138 de 1933 por expresada sustracción.

Señas

Quince sacos vacíos de los que se utilizan para envases de cemento, sustraídos de la expedición 2.508 de Morón a Jaén, cargada en el vagón G. 347 estacionado en Puente Genil.

Aguilar de la Frontera a 7 de Junio de 1933.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 2.530

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción accidental de este partido de La Rambla por traslación del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Máximo Fernández Arincón, de 35 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Melitona, natural de Constantina de la Sierra, vecino de Fernán-Núñez y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFI-

cial de esta provincia; comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión por tenerlo así acordado en auto de esta fecha dictado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido contra el mismo en este Juzgado con el número 141 de 1932 por el delito de tenencia de armas, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y captura de dicho procesado remitiéndolo en su caso con las seguridades convenientes al Depósito municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en La Rambla a 3 de Junio de 1933.—Rafael A. García.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

ALCALA LA REAL

Núm. 2.531

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en cumplimiento de orden de la Sección 2.ª de la Audiencia de Jaén se cita al testigo Gregorio Bizarro González, cuyo actual paradero se ignora, vecino últimamente de la Almedinilla de Priego de Córdoba, que se supone está trabajando en la Campiña de Córdoba para el día primero de Julio próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Jaén a asistir al juicio oral en causa contra Francisco Zapata Gamboa sobre homicidio frustrado con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcalá la Real 6 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael Silés.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.537

Don Pablo Murillo Torrico, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 46 del año actual, sobre intervención de una caballería que se supone de ilegítima procedencia, hago saber a todos los ciudadanos que el que sea dueño del semoviente que al final se reseñará, se presente en este Juzgado durante los días del mes en curso y horas hábiles de audiencia, a prestar la oportuna declaración y demostrar en forma legal su legítima pertenencia.

Reseña de la caballería intervenida

Mula de ocho años, de 1'51 de alzada, castaña clara, con una marca, bociclara, con nubes en ambos ojos y pelos blancos en la crin asegurada en la Compañía el Fénix Agrícola, llevando la marca de dicha Compañía V-5 en la cadera izquierda.

Dado en Hinojosa del Duque a 31 de Mayo de 1933.—Pablo Murillo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Núm. 2.538

Don Pablo Murillo Torrico, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el núm. 44 del año actual, sobre intervención de una caballería que susupone de ilegítima procedencia, hago saber a todos los ciudadanos que el que sea dueño del semoviente que al final se expresará, se presente en este Juzgado durante los días del mes en curso y horas hábiles de audiencia, a prestar la oportuna declaración y demostrar en forma legal su legítima pertenencia.

Reseña de la caballería intervenida

Mulo capón, de 1'45 de alzada, castaño claro, raya mulo bozalbo, bragado, lunar, blanco tabla derecha cuello, pelos blancos en la crin y cruz rozadura en las dos espaldas con pelos blancos en rodillas y corbejones, asegurado en la Compañía Fénix Agrícola con la letra V-2 nalga derecha; de 13 a 14 años de edad.

Dado en Hinojosa del Duque a 31 de Mayo de 1933.—Pablo Murillo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

POSADAS

Núm. 2.548

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de La Carlota, José Carfón Luna y Leoncio Poyatos Navas, la noche del 28 al 29 último de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 105 de 1933.

Dado en Posadas a 6 de Junio de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de nueve años, actualmente, 1'48 metros de alzada, castaña oscura, raza española, hierro C. A. 8, en nalga izquierda, con lunares blancos en el costillar izquierdo y el hierro del Fénix Agrícola V-4 en espaldilla derecha.

Un mulo capón de tres años actualmente, 1'49 metros de alzada, castaño, raza española, con el hierro de la Unión Ganadera en cadera derecha.

Y una mula de siete años actualmente, de 1'67 de alzada, raza española, con el hierro de la Unión Ganadera en nalga izquierda.

Imp. Provincial (Casa de Suerro-Rozales).—Sabadell